

150014317  
 DIVISION JURIDICA  
 GCV

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU ANEXO CON LA FUNDACIÓN CHILE.**

SANTIAGO, **22 SET. 2017**

DECRETO N° **602**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.981; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2017, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, contempla la asignación 477 – Comisión Nacional de la Productividad, cuya Glosa N° 7 incluye recursos para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo.

2. Que, según consta en las actas de las sesiones N° 23 y N° 27, de fecha 27 de julio de 2016 y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, el Consejo de la Comisión Nacional de Productividad acordó investigar el tema “Tecnologías Disruptivas y Economías Colaborativas” y realizar recomendaciones de principios que orienten las regulaciones que se generen sobre la materia.

3. Que, en ese contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener la información necesaria para conocer el uso y valoración de estas plataformas tecnológicas por parte de los usuarios.

4. Que, con fecha 25 de julio de 2017, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos y su anexo con la Fundación Chile.

  
  
**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
**15 SEP 2017**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.477
PRESUPUESTO	\$ 309.000.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 45.000.000.
SALDO	\$ 264.000.000

  


**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 3**  
**FCU** JEFE  
**15 SET. 2017**

**RETIRADO SIN TRAMITAR**  
 CON OFICIO N° **6267**  
 FECHA: **26 SET. 2017**

**OFICINA DE PARTES**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**  
**22 SEP 2017**  
**TERMINO DE TRAMITACION**



## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos y su anexo suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Y

### **FUNDACIÓN CHILE**

En Santiago, Chile, a 25 de julio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don José Andrés Pesce Aron, cédula nacional de identidad N°10.273.123-9 y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, cédula nacional de identidad N°17.326.717-7, todos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. CONSIDERANDO.**

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, en el año 2016, el Consejo de la CNP acordó trabajar y realizar recomendaciones sobre el tema denominado “Análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas”. El acuerdo del Consejo según consta en sus sesiones Vigésima Tercera y Vigésima Séptima, de fecha 27 de julio y 28 de septiembre, ambas de 2016, obedece al impacto que está teniendo la creación de nuevos modelos de consumo en Chile, el desarrollo de las tecnologías de la información en el ámbito de la digitalización de la economía, los dispositivos móviles y las nuevas plataformas y aplicaciones que ha llegado en pocos años a convertirse en algo habitual en el día a día de millones de consumidores.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que “mueven la frontera de lo posible”, siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.



5.- Un ámbito sobre el que esta irrupción tecnológica está teniendo un fuerte impacto es en la llamada economía colaborativa (o consumo colaborativo), a través de plataformas digitales que están alterando disruptivamente las formas tradicionales de intercambiar bienes y servicios, a través de la desintermediación de los mismos. Esta economía colaborativa conecta al cliente directamente con el prestador de servicios, usualmente a través de plataformas digitales de doble tracción ("*double-sided platforms*") también conocidas como "plataformas colaborativas."

6.- Que, hoy en día no existe información alguna en nuestro país asociada a la valorización y apreciación por parte de los usuarios de las plataformas tecnológicas que forman parte de esta actividad y, en consecuencia, la Comisión Nacional de Productividad requiere realizar un programa de investigación de uso y valoración de plataformas tecnológicas de transporte privado, en adelante el Programa.

7.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

8.- Que, tal como consta en actas de las sesiones N° 23 y N° 27, de fecha 27 de julio y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, el Consejo de la CNP acordó investigar el tema "Tecnologías Disruptivas y Economías Colaborativas" y realizar recomendaciones de principios que orienten las regulaciones que se generen sobre la materia.

9.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener la información necesaria para conocer el uso y valoración de estas plataformas tecnológicas por parte de los usuarios, para lo cual se requiere realizar una transferencia de recursos.

10.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## **II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "FUNDACIÓN CHILE" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), con el fin de que ésta desarrolle el Programa de investigación aludido en la cláusula segunda.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.**

El objetivo del Programa denominado "Uso y valoración de las plataformas tecnológicas de transporte privado" busca obtener como resultados los siguientes productos:

#### a) Levantamiento de información.

Levantar información, a través de encuestas o "focus group" para conocer el uso y valoración de estas plataformas tecnológicas por parte de los usuarios, en especial, respecto de las plataformas en el sector de transporte. En caso de encuestas, se seleccionarán participantes en puntos de afluencia a partir de un muestreo probabilístico. En el caso de "focus group" se seleccionarán personas ad-hoc al perfil de usuarios.

#### b) Procesamiento de la información.

Análisis de usuarios con una caracterización por zona, género y otras variables de interés.



c) Publicación

Publicación del informe con los resultados de la investigación.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE**

1. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a las actividades y plazos planificados en el Anexo 1, anexo que forma parte del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

ITEM	%	\$M
PERSONAL Y GASTOS OPERACIONALES	27,1%	\$12.200.000.-
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	72,9%	\$32.800.000.-
TOTAL	100%	\$45.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

i: Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, publicaciones y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

iii.- Levantamiento de Información: Se refiere a los pagos para obtener la información necesaria para cumplir con el objetivo del Programa, incluyendo pagos a terceros por concepto de encuestas en terreno, focus group, estudios y análisis de información y conocimientos.

2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro del plazo señalado en la cláusula décima del presente convenio.

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.

4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.



d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.**

La Subsecretaría se compromete a:

1. **Transferencia de Recursos:** Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos).

La Subsecretaría efectuará las transferencias, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

- Primera cuota correspondiente al 30% (\$13.500.000.-) una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- Segunda cuota correspondiente al 30% (\$13.500.000.-) del total del convenio, una vez rendido al menos el 20% de los recursos transferidos en la primera cuota y aprobado por la contraparte técnica el 1er Informe de Avance. Además, en forma previa a la transferencia de la segunda cuota, Fundación Chile deberá garantizar a la Subsecretaría la parte no rendida de la cuota anterior, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, garantía que deberá tener una vigencia que exceda en, al menos, 60 días corridos la fecha de entrega del 2° Informe de Avance.
- Tercera cuota correspondiente al 40% (\$18.000.000.-) del total del convenio una vez rendido al menos el 60% de los recursos transferidos en la segunda cuota y aprobado por la contraparte técnica el Informe N° 2. Además, en forma previa a la transferencia de la tercera cuota, Fundación Chile deberá garantizar a la Subsecretaría la parte no rendida de la cuota anterior, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, garantía que deberá tener una vigencia que exceda en, al menos, 60 días corridos la fecha de entrega del Informe Final.

2. Aportar con trabajo de los profesionales de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.

3.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.

4.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.

5.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.



## **CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.**

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a la cual fueron depositados.

ii. Respecto de la cuenta corriente, las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, la Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes. Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. La Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes indicados en la cláusula séptima siguiente.

Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, piso 4, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a la Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá 6 días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónica a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva incitada en la cláusula quinta, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que



correspondieren.

## **CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE**

FUNDACIÓN CHILE deberá entregar informes de avance de las acciones realizadas según el siguiente detalle y plazos:

- a. 1° Informe de Avance: Deberá contener una propuesta de caracterización general del perfil de los usuarios de las plataformas. El plazo de entrega de este informe será de 30 (treinta) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. 2° Informe de Avance: Deberá contener todas las actividades mencionadas en las letras a), b) y c) del Programa descrito en la cláusula segunda de este convenio. El informe deberá incluir toda la caracterización o material de "focus group" y la definición de la metodología utilizada. El plazo de entrega de este informe será de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Informe final: FUNDACIÓN CHILE además deberá entregar un **informe final** de cierre, dentro de los 150 (ciento cincuenta) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:
  - Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
  - Recursos no ejecutados.
  - Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

## **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS**

FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la Subsecretaría mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de la Subsecretaría, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva



comunicación por parte de FUNDACIÓN CHILE.

#### **CLAUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la Subsecretaría en su reemplazo.

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.**

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 30 de abril de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al Jefe de Servicio con el objeto de que este evalúe su procedencia y,



en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará éste término por resolución fundada, resolución que será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

En la notificación de la resolución de término anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor.

En caso de término anticipado, Fundación Chile deberá rendir cuenta detallada de los recursos transferidos mediante un informe por escrito dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha establecida para el término anticipado del convenio, y deberá restituir los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados en conformidad a la cláusula sexta.

#### **CLAUSULA DUODECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Subsecretaría, a través de la Comisión, tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD**

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra



actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Ana Vargas Valenzuela** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la resolución administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, y en resolución administrativa (E) N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don José Andrés Pesce Aron y de doña Leah Mimbres Pollak Lee para representar a la FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de don Jaime Morandé O.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,

---

**ANA VARGAS VALENZUELA**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

---

**JOSÉ ANDRÉS PESCE ARON**  
**FUNDACIÓN CHILE**

---

**LEAH MIMBRES POLLAK LEE**  
**FUNDACIÓN CHILE**



# ANEXO

1

## ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

**II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre de la entidad receptora:  RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$\*  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos   
 N° Cuenta Bancaria   
 Comprobante de ingreso  Fecha  N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N°  Fecha  Servicio   
 Modificaciones N°  Fecha  Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior	<input style="width: 100%;" type="text"/>	0	
Transferencias recibidas en el período de la rendición	<input style="width: 100%;" type="text"/>	0	
<b>Total Transferencias a rendir</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	0	(a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
Gastos de Operación		0	
Gastos de Personal		0	
Gastos de Inversión		0	
<b>Total recursos rendidos</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	0	(d + e + f) = g
<b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	0	(c - g)

**IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA**

Nombre (preparación - privado)   
 RUT   
 Cargo

Nombre (revisión - público)   
 RUT   
 Cargo

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
<b>TOTAL</b>								

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 477 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2017. El remanente se imputará al presupuesto del año que corresponda, en la medida que existan recursos disponibles.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**


  
**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**
  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**
  
**FOMENTO Y TURISMO**






602

Gonzalez

**MEMORANDUM N° 150014317**

**A: ANA ISABEL VARGAS  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DE: MARÍA IGNACIA GÓMEZ MARTÍNEZ  
COORDINADORA JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

**Ref.** Adjunta Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Fundación Chile.

**Fecha:** 30 de agosto de 2017

---

Junto con saludarle cordialmente, adjunto cuatro copias originales del Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Fundación Chile, firmadas por esta última (el abogado de la División Jurídica a cargo ha sido Gonzalo Caraccioli).

Sin otro particular, atentamente,



Comisión Nacional  
de Productividad  
Amunategui 232, Of. 401



**MARÍA IGNACIA GÓMEZ MARTÍNEZ  
COORDINADORA JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**FUNDACIÓN CHILE**

En Santiago, Chile, a 25 de julio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don José Andrés Pesce Aron, cédula nacional de identidad N°10.273.123-9 y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, cédula nacional de identidad N°17.326.717-7, todos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

**I. CONSIDERANDO.**

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, en el año 2016, el Consejo de la CNP acordó trabajar y realizar recomendaciones sobre el tema denominado "Análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas". El acuerdo del Consejo según consta en sus sesiones Vigésima Tercera y Vigésima Séptima, de fecha 27 de julio y 28 de septiembre, ambas de 2016, obedece al impacto que está teniendo la creación de nuevos modelos de consumo en Chile, el desarrollo de las tecnologías de la información en el ámbito de la digitalización de la economía, los dispositivos móviles y las nuevas plataformas y aplicaciones que ha llegado en pocos años a convertirse en algo habitual en el día a día de millones de consumidores.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que "mueven la frontera de lo posible", siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Un ámbito sobre el que esta irrupción tecnológica está teniendo un fuerte impacto es en la llamada economía colaborativa (o consumo colaborativo), a través de plataformas digitales que



están alterando disruptivamente las formas tradicionales de intercambiar bienes y servicios, a través de la desintermediación de los mismos. Esta economía colaborativa conecta al cliente directamente con el prestador de servicios, usualmente a través de plataformas digitales de doble tracción (“*double-sided platforms*”) también conocidas como “plataformas colaborativas.”

6.- Que, hoy en día no existe información alguna en nuestro país asociada a la valorización y apreciación por parte de los usuarios de las plataformas tecnológicas que forman parte de esta actividad y, en consecuencia, la Comisión Nacional de Productividad requiere realizar un programa de investigación de uso y valoración de plataformas tecnológicas de transporte privado, en adelante el Programa.

7.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

8.- Que, tal como consta en actas de las sesiones N° 23 y N° 27, de fecha 27 de julio y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, el Consejo de la CNP acordó investigar el tema “Tecnologías Disruptivas y Economías Colaborativas” y realizar recomendaciones de principios que orienten las regulaciones que se generen sobre la materia.

9.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener la información necesaria para conocer el uso y valoración de estas plataformas tecnológicas por parte de los usuarios, para lo cual se requiere realizar una transferencia de recursos.

10.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## **II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “FUNDACIÓN CHILE” vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), con el fin de que ésta desarrolle el Programa de investigación aludido en la cláusula segunda.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.**

El objetivo del Programa denominado “Uso y valoración de las plataformas tecnológicas de transporte privado” busca obtener como resultados los siguientes productos:

#### **a) Levantamiento de información.**

Levantar información, a través de encuestas o “focus group” para conocer el uso y valoración de estas plataformas tecnológicas por parte de los usuarios, en especial, respecto de las plataformas en el sector de transporte. En caso de encuestas, se seleccionarán participantes en



puntos de afluencia a partir de un muestreo probabilístico. En el caso de “focus group” se seleccionarán personas ad-hoc al perfil de usuarios.

b) Procesamiento de la información.

Análisis de usuarios con una caracterización por zona, género y otras variables de interés.

c) Publicación

Publicación del informe con los resultados de la investigación.

### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE**

1. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a las actividades y plazos planificados en el Anexo 1, anexo que forma parte del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

<b>ITEM</b>	<b>%</b>	<b>\$M</b>
PERSONAL Y GASTOS OPERACIONALES	27,1%	\$12.200.000.-
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	72,9%	\$32.800.000.-
TOTAL	100%	\$45.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

i: Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, publicaciones y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

iii.- Levantamiento de Información: Se refiere a los pagos para obtener la información necesaria para cumplir con el objetivo del Programa, incluyendo pagos a terceros por concepto de encuestas en terreno, focus group, estudios y análisis de información y conocimientos.

2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro del plazo señalado en la cláusula décima del presente convenio.

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.

4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.

d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.**

La Subsecretaría se compromete a:

1. **Transferencia de Recursos:** Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos). La Subsecretaría efectuará las transferencias, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

- Primera cuota correspondiente al 30% (\$13.500.000.-) una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- Segunda cuota correspondiente al 30% (\$13.500.000.-) del total del convenio, una vez rendido al menos el 20% de los recursos transferidos en la primera cuota y aprobado por la contraparte técnica el 1er Informe de Avance. Además, en forma previa a la transferencia de la segunda cuota, Fundación Chile deberá garantizar a la Subsecretaría la parte no rendida de la cuota anterior, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito



a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, garantía que deberá tener una vigencia que exceda en, al menos, 60 días corridos la fecha de entrega del 2° Informe de Avance.

- Tercera cuota correspondiente al 40% (\$18.000.000.-) del total del convenio una vez rendido al menos el 60% de los recursos transferidos en la segunda cuota y aprobado por la contraparte técnica el Informe N° 2. Además, en forma previa a la transferencia de la tercera cuota, Fundación Chile deberá garantizar a la Subsecretaría la parte no rendida de la cuota anterior, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, garantía que deberá tener una vigencia que exceda en, al menos, 60 días corridos la fecha de entrega del Informe Final.

2. Aportar con trabajo de los profesionales de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.

3.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.

4.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.

5.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.**

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a la cual fueron depositados.

ii. Respecto de la cuenta corriente, las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, la Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. La Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes indicados en la cláusula séptima siguiente.

Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, piso 4, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a la Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá 6 días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónica a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula quinta, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE**

FUNDACIÓN CHILE deberá entregar informes de avance de las acciones realizadas según el siguiente detalle y plazos:

- a. 1° Informe de Avance: Deberá contener una propuesta de caracterización general del perfil de los usuarios de las plataformas. El plazo de entrega de este informe será de 30 (treinta) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. 2° Informe de Avance: Deberá contener todas las actividades mencionadas en las letras a), b) y c) del Programa descrito en la cláusula segunda de este convenio. El informe deberá incluir toda la caracterización o material de "focus group" y la definición de la metodología utilizada. El plazo de entrega de este informe será de 120 (ciento



veinte) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c. Informe final: FUNDACIÓN CHILE además deberá entregar un **informe final** de cierre, dentro de los 150 (ciento cincuenta) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

#### **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS**

FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la Subsecretaría mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de la Subsecretaría, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de FUNDACIÓN CHILE.

#### **CLAUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la Subsecretaría en su reemplazo.

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.**

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 30 de abril de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al Jefe de Servicio con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado,



se autorizará éste término por resolución fundada, resolución que será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

En la notificación de la resolución de término anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor.

En caso de término anticipado, Fundación Chile deberá rendir cuenta detallada de los recursos transferidos mediante un informe por escrito dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha establecida para el término anticipado del convenio, y deberá restituir los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados en conformidad a la cláusula sexta.

#### **CLAUSULA DUODECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Subsecretaría, a través de la Comisión, tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD**

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Ana Vargas Valenzuela** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la resolución administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, y en resolución administrativa (E) N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don José Andrés Pesce Aron y de doña Leah Mimbres Pollak Lee para representar a la FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de don Jaime Morandé O.



**CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,



---

**ANA VARGAS VALENZUELA**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



---

**JOSÉ ANDRÉS PESCE ARON**  
**FUNDACIÓN CHILE**



---

**LEAH MIMBRES POLLAK LEE**  
**FUNDACIÓN CHILE**

# ANEXO 1

## ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

### II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:  RUT:

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso  Fecha  N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N°  Fecha  Servicio   
 Modificaciones N°  Fecha  Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior		<input style="width: 100%;" type="text"/> 0
Transferencias recibidas en el período de la rendición		<input style="width: 100%;" type="text"/> 0
<b>Total Transferencias a rendir</b>		<input style="width: 100%;" type="text"/> 0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
Gastos de Operación		0
Gastos de Personal		0
Gastos de Inversión		0
<b>Total recursos rendidos</b>		<input style="width: 100%;" type="text"/> 0 (d + e + f) = g
<b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>		<input style="width: 100%;" type="text"/> 0 (c - g)

### IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)   
 RUT   
 Cargo   
  
 Nombre (revisión - público)   
 RUT   
 Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**FUNDACIÓN CHILE**

En Santiago, Chile, a 25 de julio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don José Andrés Pesce Aron, cédula nacional de identidad N° 10.273.123-9 y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, cédula nacional de identidad N° 17.326.717-7, todos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

**I. CONSIDERANDO.**

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, en el año 2016, el Consejo de la CNP acordó trabajar y realizar recomendaciones sobre el tema denominado "Análisis de regulaciones bajo nuevos escenarios de tecnologías disruptivas y economías colaborativas". El acuerdo del Consejo según consta en sus sesiones Vigésima Tercera y Vigésima Séptima, de fecha 27 de julio y 28 de septiembre, ambas de 2016, obedece al impacto que está teniendo la creación de nuevos modelos de consumo en Chile, el desarrollo de las tecnologías de la información en el ámbito de la digitalización de la economía, los dispositivos móviles y las nuevas plataformas y aplicaciones que ha llegado en pocos años a convertirse en algo habitual en el día a día de millones de consumidores.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que "mueven la frontera de lo posible", siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Un ámbito sobre el que esta irrupción tecnológica está teniendo un fuerte impacto es en la llamada economía colaborativa (o consumo colaborativo), a través de plataformas digitales que



están alterando disruptivamente las formas tradicionales de intercambiar bienes y servicios, a través de la desintermediación de los mismos. Esta economía colaborativa conecta al cliente directamente con el prestador de servicios, usualmente a través de plataformas digitales de doble tracción ("*double-sided platforms*") también conocidas como "plataformas colaborativas."

6.- Que, hoy en día no existe información alguna en nuestro país asociada a la valorización y apreciación por parte de los usuarios de las plataformas tecnológicas que forman parte de esta actividad y, en consecuencia, la Comisión Nacional de Productividad requiere realizar un programa de investigación de uso y valoración de plataformas tecnológicas de transporte privado, en adelante el Programa.

7.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

8.- Que, tal como consta en actas de las sesiones N° 23 y N° 27, de fecha 27 de julio y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, el Consejo de la CNP acordó investigar el tema "Tecnologías Disruptivas y Economías Colaborativas" y realizar recomendaciones de principios que orienten las regulaciones que se generen sobre la materia.

9.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener la información necesaria para conocer el uso y valoración de estas plataformas tecnológicas por parte de los usuarios, para lo cual se requiere realizar una transferencia de recursos.

10.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## **II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "FUNDACIÓN CHILE" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), con el fin de que ésta desarrolle el Programa de investigación aludido en la cláusula segunda.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.**

El objetivo del Programa denominado "Uso y valoración de las plataformas tecnológicas de transporte privado" busca obtener como resultados los siguientes productos:

#### **a) Levantamiento de información.**

Levantar información, a través de encuestas o "focus group" para conocer el uso y valoración de estas plataformas tecnológicas por parte de los usuarios, en especial, respecto de las plataformas en el sector de transporte. En caso de encuestas, se seleccionarán participantes en

puntos de afluencia a partir de un muestreo probabilístico. En el caso de “focus group” se seleccionarán personas ad-hoc al perfil de usuarios.

b) Procesamiento de la información.

Análisis de usuarios con una caracterización por zona, género y otras variables de interés.

c) Publicación

Publicación del informe con los resultados de la investigación.

### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE**

1. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo a las actividades y plazos planificados en el Anexo 1, anexo que forma parte del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

<b>ITEM</b>	<b>%</b>	<b>\$M</b>
PERSONAL Y GASTOS OPERACIONALES	27,1%	\$12.200.000.-
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN	72,9%	\$32.800.000.-
TOTAL	100%	\$45.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

i: Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, publicaciones y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

iii.- Levantamiento de Información: Se refiere a los pagos para obtener la información necesaria para cumplir con el objetivo del Programa, incluyendo pagos a terceros por concepto de encuestas en terreno, focus group, estudios y análisis de información y conocimientos.

2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro del plazo señalado en la cláusula décima del presente convenio.

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.



4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.

d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.**

La Subsecretaría se compromete a:

1. **Transferencia de Recursos:** Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos).

La Subsecretaría efectuará las transferencias, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

- Primera cuota correspondiente al 30% (\$13.500.000.-) una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- Segunda cuota correspondiente al 30% (\$13.500.000.-) del total del convenio, una vez rendido al menos el 20% de los recursos transferidos en la primera cuota y aprobado por la contraparte técnica el 1er Informe de Avance. Además, en forma previa a la transferencia de la segunda cuota, Fundación Chile deberá garantizar a la Subsecretaría la parte no rendida de la cuota anterior, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito

a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, garantía que deberá tener una vigencia que exceda en, al menos, 60 días corridos la fecha de entrega del 2° Informe de Avance.

- Tercera cuota correspondiente al 40% (\$18.000.000.-) del total del convenio una vez rendido al menos el 60% de los recursos transferidos en la segunda cuota y aprobado por la contraparte técnica el Informe N° 2. Además, en forma previa a la transferencia de la tercera cuota, Fundación Chile deberá garantizar a la Subsecretaría la parte no rendida de la cuota anterior, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, garantía que deberá tener una vigencia que exceda en, al menos, 60 días corridos la fecha de entrega del Informe Final.

2. Aportar con trabajo de los profesionales de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.

3.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.

4.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.

5.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.**

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a la cual fueron depositados.

ii. Respecto de la cuenta corriente, las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, la Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. La Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.



iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes indicados en la cláusula séptima siguiente.

Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, piso 4, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a la Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá 6 días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónica a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula quinta, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE**

FUNDACIÓN CHILE deberá entregar informes de avance de las acciones realizadas según el siguiente detalle y plazos:

- a. 1° Informe de Avance: Deberá contener una propuesta de caracterización general del perfil de los usuarios de las plataformas. El plazo de entrega de este informe será de 30 (treinta) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. 2° Informe de Avance: Deberá contener todas las actividades mencionadas en las letras a), b) y c) del Programa descrito en la cláusula segunda de este convenio. El informe deberá incluir toda la caracterización o material de "focus group" y la definición de la metodología utilizada. El plazo de entrega de este informe será de 120 (ciento

veinte) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c. Informe final: FUNDACIÓN CHILE además deberá entregar un **informe final** de cierre, dentro de los 150 (ciento cincuenta) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

#### **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS**

FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la Subsecretaría mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de la Subsecretaría, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de FUNDACIÓN CHILE.

#### **CLAUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la Subsecretaría en su reemplazo.



Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.**

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 30 de abril de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al Jefe de Servicio con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado,

se autorizará éste término por resolución fundada, resolución que será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

En la notificación de la resolución de término anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor.

En caso de término anticipado, Fundación Chile deberá rendir cuenta detallada de los recursos transferidos mediante un informe por escrito dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha establecida para el término anticipado del convenio, y deberá restituir los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados en conformidad a la cláusula sexta.

#### **CLAUSULA DUODECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Corvenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Subsecretaría, a través de la Comisión, tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD**

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Ana Vargas Valenzuela** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la resolución administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, y en resolución administrativa (E) N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don José Andrés Pesce Aron y de doña Leah Mimbres Pollak Lee para representar a la FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de don Jaime Morandé O.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,



---

**ANA VARGAS VALENZUELA**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



---

**JOSÉ ANDRÉS PESCE ARON**  
**FUNDACIÓN CHILE**



---

**LEAH MIMBRES POLLAK LEE**  
**FUNDACIÓN CHILE**



# ANEXO 1

## ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

### II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:  RUT:

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso  Fecha  N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N°  Fecha  Servicio

Modificaciones N°  Fecha  Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto 

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término 

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición 

XX	20XX
----	------

### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior  0

Transferencias recibidas en el período de la rendición  0

**Total Transferencias a rendir**  0 (a + b) = c

#### 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Gastos de Operación  0

Gastos de Personal  0

Gastos de Inversión  0

**Total recursos rendidos**  0 (d + e + f) = g

**SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**  0 (c - g)

### IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)

RUT

Cargo

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

